

RESOLUCIÓN No. 479
(28 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”

La Directora ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: **“(…) Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (…)**”. El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales **“(…) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana (…)**”.

Que la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución No. 106 del 16 de abril de 2021 adoptó el Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

Que mediante Resolución No. 259 del 29 de julio de 2021, se derogó la Resolución No. 241 del 31 de agosto de 2020 y se restableció el horario laboral para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en el horario comprendido entre las 08:00 a. m. a 12:00 m. y de 02:00 p. m. a 06:00 p. m.

Que INVIPASTO, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2021, especialmente lo estipulado en el numeral 11.2 “Componente Emocional”, tiene previsto que **“Los días viernes previos a un lunes festivo, se laborará en jornada Continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”**

Que en conmemoración al Día de todos los Santos en Colombia, el día lunes primero (1°) de noviembre de 2021 es festivo, por lo cual es procedente que el día viernes veintinueve (29) de octubre de 2021 los funcionarios públicos de INVIPASTO laboren en jornada continua de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Proyectó:  Carolina Castillo Castillo Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca  Asesora Jurídica Carmen Aleida Martínez Santander  Subdirectora Administrativa y Financiera (E)	Aprobó:  Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	--	--

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a todos los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO que el día viernes veintinueve (29) de octubre de 2021 laboren en jornada continua de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2021.

PARAGRAFO. - Ordenar a cada jefe de dependencia de INVIPASTO, reprogramar audiencias y/o demás actividades que se tenían programadas para el día viernes veintinueve (29) de octubre de 2021 en el horario comprendido entre las 04:00 p.m. a 06:00 p.m., por los argumentos ya expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co, y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó:
Carolina Castillo Castillo
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica
Carmen Aleida Martínez Santander
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva